

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIII

Panamá, República de Panamá, Viernes 13 de Marzo de 1936

NUMERO 7258

## CONTENIDO

### SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

#### SECCIÓN PRIMERA

Resolución 21, de 12 de Marzo, por la cual se admita a Fat y Cia. paja que incurre una obligación.

Resolución 191, de 12 de Marzo, por la cual se dispone que se otorgue el conocimiento en una controversia de policía en las especies como protagonistas Benedicto Guerra, Guadalupe Martínez y Villarreal, Guerra.

### SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto 6, de 11 de Marzo, por el cual se nombra a Rex Doad, Vice-consul de Panamá en Los Angeles.

Decreto 7, de 11 de Marzo, por el cual se nombra a Jorge Saverio Aguiar como Consul General de Chile en Panamá.

Resolución 8, de 11 de Marzo, por la cual se declara provisionalmente a Manuel S. Sigren como Consul de Chile en Caba.

### OFICINA DE JURILACIONES

Resolución 10, de 11 de Marzo, por la cual se reconoce que María Zúñiga de Noreña, tiene derecho a ser jubilada.

Resolución 105, de 11 de Marzo, por la cual se reconoce que Ricardo Guerrero tiene derecho a ser jubilado.

Resolución de las Notarías Consulares visadas en la Oficina del Asesor Oficial de Panamá.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Avises y Edictos.

## LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

### Permiten la importación de unas municiones

#### RESOLUCION NUMERO 21

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 21.—Panamá Marzo 12 de 1936.

Conforme lo establece el artículo 5º del Decreto Ejecutivo número 171 de 15 de Septiembre de 1926, concédese a los señores "Fat & Cia.", de esta plaza el permiso correspondiente para que puedan importar de la casa Remington Arms Company, de Bridgeport, Connecticut, Estados Unidos de Norte América, 35 cajas de cartuchos o/u, cargados, "New Clo" que se describen así:

- 2 Cajas de 500 cartuchos 12 Ga. BR.
- 1 Caja de 500 cartuchos 16 Ga. 1 Buck.
- 3 Cajas de 500 cartuchos 16 Ga. 2 Buck.
- 2 Cajas de 500 cartuchos 16 Ga. B.
- 6 Cajas de 500 cartuchos 16 Ga. BB.
- 1 Caja de 500 cartuchos 16 Ga. FF.
- 1 Caja de 500 cartuchos 18 Ga. 0.
- 1 Caja de 500 cartuchos 18 Ga. 00.
- 1 Caja de 500 cartuchos 20 Ga. 1 Buck.
- 2 Cajas de 500 cartuchos 20 Ga. 2 Buck.
- 1 Caja de 500 cartuchos 20 Ga. B.
- 3 Cajas de 500 cartuchos 20 Ga. BB.
- 1 Caja de 500 cartuchos 20 Ga. 1 Buck.
- 2 Cajas de 500 cartuchos 28 Ga. 2 Buck.
- 1 Caja de 500 cartuchos 28 Ga. B.
- 1 Caja de 500 cartuchos 28 Ga. B.
- 3 Cajas de 500 cartuchos 28 Ga. BB.
- 1 Caja de 500 cartuchos 28 Ga. T.
- 1 Caja de 500 cartuchos 28 Ga. FF.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS

El Secretario de Gobierno y Justicia.

HECTOR VALDES.

## No avocan el conocimiento de un negocio

#### RESOLUCION NUMERO 101

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 101.—Panamá, Marzo 12 de 1936.

Benedicto Guerra por escrito de fecha 27 de Julio de 1935, solicitó del Alcalde del Distrito de Bugaba, que se le notificara a Guadalupe Martínez o Villarreal y a Benedito Guerra de que no siguieran obstruyendo una servidumbre de tránsito que existe entre el terreno de su propiedad denominado "El Bongo" y otro de Martínez y Guerra.

Tramitada la petición, se resolvió el informativo por Resolución número 140, de 12 de Septiembre de 1935, por la que se dispuso no acceder a lo pedido por el petente citado y se le tendió al pago de B. 5.00 de costas, cuya resolución fue apelada y reformada por la Resolución 3, de 30 de Noviembre del mismo año, dictada por el Gobernador de la Provincia de Chiriquí, en el sentido de condenar a Guerra al pago de B. 15.00 de costas en vez de B. 5.00 y se confirmó en lo demás.

Contra el dictamen del Poder Ejecutivo, según el artículo 170º del Código Administrativo, avocar o no el conocimiento de asunto policivos resueltos en dos instancias, resulta que del estudio verificado de los autos, datos y expediente, ni oportuno revisar los fallos dictados en la presente controversia de policía.

Por tanto,

#### SE RESUELVE:

No avocar el conocimiento del asunto.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

## LABOR EN RELACIONES EXTERIORES

### Es nombrado un Vice-Cónsul

DECRETO NUMERO 6 DE 1936  
(DE 11 DE MARZO)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor doctor Rex Dodds, Vicecónsul *ad-honorem* de la República de Panamá en Los Angeles, California, en remplazo del señor Roberto Van Hoorde.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los once días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y seis.

HARMODIO ARIAS,

El Secretario de Relaciones Exteriores,

JOSE ISAAC FABREGA.

### Reconocidos unos funcionarios consulares

#### RESOLUCION NUMERO 7

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Departamento Consular.—Resolución número 7.—Panamá, Marzo 11 de 1936.

Con la nota verbal número 45, de 6 de los corrientes, la Legación de Chile en esta ciudad envía a este Despacho las letras patentes que acreditan al señor don Jorge Saavedra Agüero como Cónsul General de esa nación en Panamá, para solicitar que el Gobierno Nacional lo reconozca en tal carácter y expida a su favor el exequátur de estilo. Dichas Letras Patentes dicen así:

"El Presidente de la República de Chile:—Por cuanto juzga conveniente a los intereses nacionales la existencia de un Cónsul General en Panamá; Por tanto, concurriendo en don Jorge Saavedra Agüero las cualidades requeridas para el ejercicio de dicho cargo, le nombra y constituye por las Presentes Cónsul General de Chile en Panamá, confiéndole, al efecto, las facultades necesarias para el desempeño de sus funciones. Ruega, en consecuencia, a Su Excelencia el Presidente de la República de Panamá, se sirva aceptar la persona nombrada y otorgar el correspondiente Exequátur a estas Letras Patentes, mandando, al mismo tiempo, que se presten al Cónsul General referido las facilidades que pueda necesitar para el desempeño de las funciones consulares y se le guarden los honores y prerrogativas que le corresponden por razón del carácter que inviste, y encarga y manda a todos los funcionarios y ciudadanos de la República que consideren y reconozcan a don Jorge Saavedra Agüero por tal Cónsul General de Chile en Panamá.

En fé de lo cual, le hizo expedir estas Letras Patentes, firmadas en su mano, selladas con el sello de las armas de la República y referendadas por el infrascrito Ministro de Estado en el Departamento de Chile, a los tres días del mes de Octubre del año de mil novecientos treinta y cinco.

(fdo.) ARTURO ALESSANDRI.—(fdo.) MIGUEL CRUCHAGA".

Por tanto,

SE RESUELVE:

Reconócese al señor don Jorge Saavedra Agüero, como Cónsul General de la República de Chile en Panamá, expídale el correspondiente exequátur, y ofíciase a las autoridades respectivas en el sentido de que le presten todas las facilidades y garantías necesarias para que pueda ejercer libremente el cargo que se le ha conferido.

Regístrese y publíquese.

HARMODIO ARIAS,

El Secretario de Relaciones Exteriores,

JOSE ISAAC FABREGA.

#### RESOLUCION NUMERO 8

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Departamento Consular.—Resolución número 8.—Panamá, Marzo 11 de 1936.

Vista la nota número 123, de 4 de los corrientes, que envía a esta Secretaría Su Excelencia el Ministro de Chile en Panamá, por medio de la cual solicita que se reconozca provisionalmente al señor Manuel S. Sigren, como Cónsul de aquella nación en Colón,

SE RESUELVE:

Reconócese provisionalmente al señor don Manuel S. Sigren, como Cónsul de la República de Chile en Colón, y ofíciase al señor Gobernador de aquella Provincia para que le preste todas las facilidades necesarias para que pueda ejercer libremente las funciones anexas a dicho cargo.

Regístrese y publíquese.

HARMODIO ARIAS,

El Secretario de Relaciones Exteriores,

JOSE ISAAC FABREGA.

## Movimiento en la Ofna. de Jubilaciones

### Decretan dos jubilaciones

#### RESOLUCION NUMERO 99

Oficina de Jubilaciones.—Resolución número 99.—Panamá, Marzo 11 de 1936.

Vistos: La señora Luisa Araúz de Neteel, Telegrafista de Primera Clase de la Oficina de Panamá, ha presentado una copia debidamente autenticada de la Resolución Ejecutiva número 254, de 3 de Junio de 1935, en la cual se acredita que ella fue jubilada en principio, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 111 de 1928.

La agraciada solicita que se le reconozca su derecho de jubilación y que se ordene el pago de la pensión que le corresponde.

El pago de esta jubilación está reglamentado por el artículo 4º del Decreto número 31, de 5 de los corrientes, que reza así:

"Las personas favorecidas con pensiones otorgadas de acuerdo con leyes anteriores de jubilación, deroga-

das por la Ley 7ª de 1935, deberán presentar los documentos que acrediten estas pensiones al Comisionado de Jubilaciones para que este funcionario reconozca su validez y ordene su pago, si fuere de lugar, de los fondos creados por la Ley 7ª de 1935.

"Sin embargo, lo previsto en esta disposición en ningún caso afectará la efectividad de los pagos que deben hacerse de conformidad con la Ley 7ª de 1935".

Por tanto, en mérito de lo expuesto, el Comisionado de Jubilaciones, en uso de la facultad que le confiere el artículo 6º de la Ley 7ª de 1935,

RESUELVE:

Reconocer que la señora Luisa Araúz de Netzel, al separarse del servicio, tiene derecho a ser pagada de los fondos creados por la Ley 7ª de 1935, con una suma de cincuenta balboas (B. 50.00), sueldo que actualmente devenga y que es la pensión que le corresponde de acuerdo con la Resolución número 254, de 3 de Junio de 1935. El derecho aquí otorgado queda sujeto a la condición establecida en el artículo 4º del Decreto Ejecutivo número 51 citado.

Comuníquese y publíquese.

El Comisionado de Jubilaciones,

JOSE A. SOSA J.

El Secretario,

Ernesto J. Nicolau.

RESOLUCION NUMERO 100

Oficina de Jubilaciones.—Resolución número 100.—Panamá, Marzo 11 de 1935.

Vistos: El señor Ricaurte Pacheco ha presentado una solicitud de jubilación, a la cual adjunta los siguientes documentos:

1º Declaraciones extra-judiciales que acreditan que el solicitante tiene más de sesenta años de edad;

2º Copias de Decretos de nombramientos y de actas de posesión y certificados basados en documentos oficiales y suscritos por el Sub-Contralor, el Comandante Primer Jefe de la Policía Nacional, el Habilitado, el Director de los Archivos Nacionales, el Juez Tercero Municipal del Distrito de Panamá, el Alcalde de Santiago y el Alcalde del Distrito de San Francisco, que establecen que el solicitante ha trabajado por espacio de más de veinte años en los siguientes cargos, con indicación del tiempo servido y de los sueldos devengados así:

a) Alcalde de Calobre, de Enero 1º de 1904 a Enero 14 de 1904, y de Febrero 1º de 1904 a Marzo 7 de 1904, con B. 15.00 de sueldo mensual;

b) Portero de la Escuela de Santa Ana de Enero 1º de 1906 a Diciembre 31 de 1906, con B. 30.00; y de Enero 1º de 1907 a Diciembre de 1907, con B. 35.00;

c) Portero de la Escuela de San Felipe de Enero 1º de 1908 a Septiembre 30 de 1908, con B. 35.00;

d) Agente de Policía de Octubre 21 de 1908 a Diciembre 1º de 1908, y de Febrero 1º de 1909 a Julio 21 de 1909, con B. 25.00; de Octubre 4 de 1912 a Diciembre 4 de 1912 a Diciembre 31 de 1912, con B. 40.00; de Enero 1º de 1913 a Diciembre 31 de 1913, con B. 45.00; de Enero 1º de 1917 a Septiembre 1º de 1917, con B. 60.00; de Junio 4 de 1918 a Diciembre 31 de 1924, con B. 40.00; y de Enero 1º de 1925 a Marzo 16 de 1927, con B. 45.00;

e) Corregidor de Policía de La Colorada de Diciembre 23 de 1931 a Abril 25 de 1932, con B. 20.00;

f) Corregidor de Policía de Quebro y Arena, de Noviembre 7 de 1932 a Marzo 7 de 1933, con sueldo que no se ha podido establecer;

g) Agente de Policía de Marzo 16 de 1933 a Junio 15 de 1933, con B. 30.00; de Junio 16 de 1933 a Agosto

31 de 1933, con B. 25.00; de Septiembre 1º de 1933 a Noviembre 30 de 1933, con B. 30.00; y de Diciembre 1º de 1933 a Enero 31 de 1935, con B. 25.00;

h) Corregidor de Policía del Remance, de Agosto 30 de 1935 a Diciembre 2 de 1935, con B. 10.00;

i) Portero del Juzgado 3º Municipal del Distrito de Panamá, de Febrero 11 de 1936 a Febrero 16 de 1936, con B. 50.00;

3º Un certificado del Juez 3º Municipal que acredita que en la fecha en que el solicitante elevó su petición ejercía el cargo remunerado de Portero; y

4º Certificado oficiales que establecen que el solicitante ha observado buena conducta en el desempeño de sus cargos.

En vista de que el solicitante ha cumplido con todos los requisitos exigidos para obtener el beneficio de jubilación y de que todos los cargos servidos por él son nacionales, se ha aplicado el artículo 3º del Decreto número 66, de 30 de Marzo de 1935, para calcular el promedio, y se ha obtenido como tal la suma de B. 37.99.

Por tanto, en mérito de lo expuesto, el Comisionado de Jubilaciones, en uso de la facultad que le confiere el artículo 6º de la Ley 7ª de 1935,

RESUELVE:

Reconocer que el señor Ricaurte Pacheco tiene derecho a ser jubilado con una pensión mensual de veinticinco balboas con treinta y dos centésimos (B. 25.32), o sea con las dos terceras partes del promedio que es lo que le corresponde de acuerdo con la primera parte del artículo 3º de la Ley 7ª de 1935.

Comuníquese y publíquese.

El Comisionado de Jubilaciones,

JOSE A. SOSA J.

El Secretario,

Ernesto J. Nicolau.

RELACION

de las Facturas Consuaires visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

CUADRO NUMERO 414

(Día 12 de Marzo)

	r
Day & Night Garage. llantas solidas, llantas y cámaras de goma, 47 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por . . . . .	735.83
F. Harnansingh, pijamas, kimonas, camisas de seda, 2 bultos, por vapor Sanyo Marú, de Yokohama, por . . . . .	143.79
Dalipsingh Bros, pijamas y telas de seda, 3 bultos, por vapor Sanyo Marú, de Yokohama, por . . . . .	538.53
Varyam Singh, loción, extractos de perfumes, colonia, 1 por vapor Carimare, de Saint Nazaire, por . . . . .	663.65
K. H. Shahani, kimonas, pijamas, camisas seda, artículo de hueso, 3 bultos por vapor Naruto Marú, de Yokohama, por . . . . .	415.72
Kwong Mee Long Co., avena, 65 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por . . . . .	129.28
Kwong Mee Long Co., cebollas, frijoles, 85 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por . . . . .	106.04





### Movimiento en el Registro Público

#### RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día doce de Marzo de mil novecientos treinta y seis

As. 4465. Escritura número 189, de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual Teresa, Marina y Josefa Uerós constituyen hipoteca a favor de la Caja de Ahorros sobre una finca situada en la Isla de Taboga, para responder del pago de un préstamo.

As. 4466. Escritura número 187, de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual el "Banco Hipotecario de Panamá, S. A." y Ana Clara Goenaga de del Rio, adicionan la escritura número 581 de 31 de Mayo de 1932.

As. 4467. Escritura número 48, de 19 de Febrero de este año, de la Notaría de Colón, por la cual la Nación vende a Arcadia Arias de Sam un lote de terreno situado en Ciricito, jurisdicción del distrito de Colón.

As. 4468. Escritura número 188, de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual Amato Guiseppi y Maria Magiori de Amato declaran la construcción de una casa en terreno propio en esta ciudad, y venden dicha finca a Leonie Nouvet.

As. 4469. Oficio número 72, de 10 de los corrientes, del Juez Ejecutor de la Provincia de Panamá, en el cual comunica que ese tribunal, ha decretado embargo sobre una finca situada en esta ciudad, perteneciente a Miguel Angel Paredes.

As. 4470. Escritura número 192, de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual Rafael Vásquez Tinoco constituye hipoteca a favor del Gobierno Nacional, sobre una finca en esta ciudad, para responder del cumplimiento de un contrato celebrado con Baibino Frias.

As. 4471. Escritura número 15, de 10 de Marzo actual, de la Notaría de Herrera, por la cual Ramón Díaz Rodríguez constituye hipoteca a favor de Ventura Saavedra, sobre dos fincas situadas en Chitré, para responder del pago de un préstamo.

As. 4472. Escritura número 177, de 28 de Julio de 1922, de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Nación vende a Bonifacio Ballesteros un lote de terreno situado en el distrito de Remedios.

As. 4473. Escritura número 110, de 21 de Mayo de 1925, de la Notaría de Chiriquí, por la cual se adiciona la escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 4474, 4475 y 4476. Oficio número 61, de ayer, del Juez Tercero de este Circuito, que acompaña copia de los autos dictados por dicho Juez el 10 de Marzo, por los cuales se decreta, a solicitud de la Compañía del Ferrocarril de Panamá, embargo sobre 3 fincas situadas en esta ciudad, pertenecientes a los demandados señores: Salvador Stanzola, Octavio Valencia y Pablo Armando Abad.

As. 4477. Escritura número 111, de 12 de Febrero de este año, de la Notaría Segunda, por la cual Luis Domingo Alfaro y otros, por una parte y Mario Alfaro por la otra, celebran un contrato de permuta.

As. 4478. Escritura número 210, de ayer, de la Notaría Primera, por la cual Zeila de Lemos viuda de

Toledano declara la construcción de una casa en terreno propio situado en esta ciudad.

El Registrador General de la Propiedad,

J. D. GUARDIA.

### Movimiento en la Alcaldía Municipal

#### NACIMIENTOS

(Día 12 de Marzo)

Alicia Isabel Quintero, Victor Antonio Barreno, Victor Antonio Jimenez, Manuel Antonio Padilla, Telma Lewis Street, Fredo Alexander Street, Jorge Bragiani, Manuel Antonio Caballero, Olga Maria Batista, Onaida Maria Lusso, Virgilio Ortega.

#### DEFUNCIONES

(Día 12 de Marzo)

Ester Bragiri, Felicia viuda de Bernaj, Maria Plata de Tocures, Maria Everts, Carlos Alberto Murillo.

### AVISOS Y EDICTOS

#### PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y de servicio.

El sub-Secretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO

#### Aviso de Licitación

Hasta el día Lunes 15 de Marzo de 1936, se recibirán propuestas en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, para la construcción de un edificio destinado a hospital en la ciudad de Colón, de acuerdo con los planos y especificaciones del Departamento de Obras Públicas. La licitación se registrará por lo dispuesto en el Artículo 94 de la Ley 63 de 1917.

El Sub-Secretario de Agricultura y Obras Públicas,  
JOSE E. BRANDAO.

Panamá, Febrero 28 de 1936.

#### Aviso Oficial

Pago de los impuestos sobre inmuebles de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro.

Los recibos del impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al primer cuatrimestre de 1936, de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro, se pagarán así:

Del 10 de Febrero al 9 de Marzo de 1936, con descuento de 10%; del 10 de Marzo al 30 de Abril, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar el impuesto de los distritos de Colón y Bocas del Toro en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Panamá, Enero 2 de 1936.

ENM. MOLINO,  
Jefe de la Sección de Ingresos.

**Aviso de Licitación**

Hasta las diez (10) de la mañana del día 24 de Marzo de 1936, se recibirán en el Despacho del suscrito Subsecretario de Hacienda y Tesoro, propuestas en pliego cerrado, para el arrendamiento de un lote de terreno de propiedad nacional, de trescientos ochenta metros, con treinta y ocho centímetros cuadrados (380.38) ubicado en Panamá la Vieja, y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte, la carretera que conduce a San Francisco de la Caleta; por el Sur, playas de la bahía de Panamá la Vieja; por el Este, la carretera Nacional y por el Oeste, terrenos nacionales. Sobre este lote hay actualmente construida una casa de madera de dos pisos, de techo de hierro acanalado, de propiedad del señor Manuel Marcelino Caballero.

Las propuestas deben hacerse en papel sellado de primera clase, acompañadas de un comprobante expedido por el Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, en que conste que se ha depositado en esa oficina, la cantidad de doce balboas (B. 12.00), para ser pastor hábil en la licitación.

El contrato de arrendamiento se hará por el término de cinco (5) años, y el rematador deberá prestar una caución real que garantice su obligación o una fianza personal, o dos fiadores que se obliguen solidariamente con él, por el pago del arrendamiento.

En la celebración del contrato de arrendamiento se tendrán en cuenta las disposiciones contenidas en los artículos 292 y 293 del Código Fiscal y para el remate, el Capítulo XIX de la Ley 63 de 1917 sobre licitaciones públicas.

J. I. Quirós y Q.,

Subsecretario de Hacienda y Tesoro

**Aviso de Remate**

El suscrito Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el miércoles 18 de los corrientes, a las 2 y 30 de la tarde, para que tenga lugar el remate en subasta pública, al martillo, de los siguientes artículos:

- Un (1) Carro Packard Sedan de 7 pasajeros motor N° U-144713-T (Que se encuentra en el Almacén de Gobierno) . . . . . B. 250.00
- Un (1) Escritorio de contable que mide 72 pulgadas de largo por 50 de alto y 32 de ancho . . . . . 10.00
- Una (1) Caja de hierro para guardar caudales que mide 70 pulgadas de alto por 33 de ancho . . . . . 10.00
- Total . . . . . B. 270.00

Para ser pastor hábil hay que depositar en la Oficina de la Sección de Ingresos antes de las 12 del día del remate, el 10% del valor del artículo que se desea rematar.

El remate necesita para su validez de la aprobación del señor Secretario de Hacienda y Tesoro y el Gobierno se reserva derecho de rechazar una o todas las propues-

tas u ordenar nuevo derecho de rechazar una o todas las propuestas u ordenar nuevo remate si lo considera conveniente para los intereses del Fisco.

Panamá, Marzo 10 de 1936.

EDM. MOLINO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

**Aviso**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, aviso a los comerciantes y al público en general que desde el día 5 del presente mes de Febrero soy propietaria del "RESTAURANTE Y CANTINA ITALIANA", establecimientos comerciales en esta ciudad en Calle J., N° 10, en virtud de compra hecha por escritura pública número 88 de la Notaría Segunda del Circuito de la Provincia de Panamá, y que la compra la he hecho libre de todo gravamen en relación con pleitos pendientes, y deudas, obligándose los vendedores Francisco Silvestri y Juan Melillo a cancelar por su propia cuenta todas las obligaciones pendientes en relación con dicho "RESTAURANTE Y CANTINA ITALIANA".

Panamá, Febrero 8 de 1936.

Lueta Moragiu.

3 vs.—2

**Edicto Emplazatorio**

El Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto, emplaza a la señora Nettie Tamara, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha entablado su esposo Elmer Benjamin Gorhan, americano y vecino de esta ciudad.

Se le advierte a la emplazada que si no comparece al Tribunal en el término de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto, el juicio se seguirá con un defensor de ausente que le nombrará el Tribunal.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado por el término de treinta días hábiles, y copia de él se tiene a disposición de la parte interesada para su publicación por seis veces consecutivas en un periódico de la localidad y seis veces en la GACETA OFICIAL.

Dado en Panamá, a los once días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Juez,

HECTOR VALDES.

M. A. Díaz E.

6 vs.—4

**Edicto Emplazatorio**

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que en los juicios de sucesiones intestada de Juana Bautista González viuda de González y Jacinta González Vergara, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, cinco de Febrero de mil novecientos treinta y seis. Vistos: . . . . ."

"Como este Tribunal estima que han sido llenados por el solicitante todos los requisitos que exige la Ley en

estos casos, el suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, basado en lo que dispone el Artículo 1924 del Código Judicial y de acuerdo con el concepto emitido por el señor Agente del Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Primero. Que está abierto en este Juzgado los juicios de sucesión intestada de Juana Bautista González viuda de González y Jacinta González Vergara, vecinas que fueron de este Distrito, desde los días 29 de Abril de 1932 y 10 de Noviembre de 1933, fecha en que ocurrieron sus defunciones; Segundo. Que son herederas de la primera, en su carácter de nietas legítimas y en representación de su legítimo padre Narciso González Vergara, Aurelia González Vergara de Montenegro, Jacinta González Vergara y Narcisca González Vergara de Acevedo, y heredera de la segunda, a la señora María de los Santos Vergara viuda de González, en su carácter de madre legítima de la causante. Todas sin perjuicio de tercero; y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en estos juicios de sucesión todas las personas que tengan algún interés en ellos; que se fije y publique el Edicto Emplazatorio, de que habla el Artículo 1601 del Código Judicial, por tres veces en la GACETA OFICIAL. Se les dá a las herederas antes nombradas, la tenencia de los bienes hereditarios.

"Cópiese y notifíquese.  
"M. TEJADA.—El Secretario, T. De J. Vázquez H."

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy ocho de Febrero de mil novecientos treinta y seis, a las tres de la tarde, por el término de treinta días y copia del mismo se le entrega a los interesados para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

M. TEJADA.

El Secretario,

T. De J. Vázquez H.

3 vs.—2

### Edicto Emplazatorio

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

#### EMPLAZA:

A los señores Adams Williams; Adamson Chas. A.; Aitchison John; Albin J. J.; Altamiranda Lola; Alvarado Rosendo; Allen Emily; Allen C.; Alloway Marco; Anderson A.; Anita More; Archibald Vandise; Armstrong Frederick; Arthur Alexander Claude; Baylis Mortimer; Barte George A.; Barret Thomas; Bascombe Augusta J.; Bear Fredica; Beauford Luis H.; Belford A.; Bell Charles; Bell Donald; Bell Rupert; Best Levy; Birmingham Joseph; Blairon Theodore; Blane J. G. (G. Exchange)—Bowen Sidney H.; Boydell L. Lewis; Braham Arthur; Brathwaite Archie; Briggs Ellen; Brooke Susan; Brown Gideon; Brown James C.; Brune Valentin E.; Brune Valentin E.; Bursel Justina; Bryan Jos.; Burke Charles; Callejas Juan José; Callender Jorge G.; Cambell Lillian; Carbonell Luis H.; Central Pharmacy; Cerezo José C.; Clark Mand; Clardy A. B.; Clude John; Cohen Harry M.; Cole Joseph; Cook Alice; Corner Sara A.; Cory Edward; Cotes Florentino; Cogle J. B.; Crook Edith; Crowe Emma B.; Cumberbatch; Ida E.; Davis Charles; Durant Rupert; Edmond A.; Emmanuel Stranant; Evelyn David A.; Eversley Edwin Alphense; Evan Chas; Feild E. M.; Foides Alexander; Forbes Charles; Foot Florence; Francis

Kellan; Frank Gertrudis; Fraser M. J.; Fuson Milhard; Galística Julio; Gaskina Hubert; Gibbs D. A.; Ellis; Gley James & Francis; Gitten Henry & Lilia; Gitten Miriam; Goldsmith M.; Gómez José Barle; González Felice; Godridge N. M.; Grant Waldemar; Green Chas; Green John E.; Greston J. A.; Griffith Hillary; Griffith Sherman; Hall A.; Hallen Ernest; Harris Oswald; Hay Ann; Haynes Charles; Henry Cristina; Herron Cyril; Hill George A.; Hekenkerk Reginald; Hugues Carlida; Hunt Ernest; Hyat Maggie; Ibañez Raúl; Jaskman Clifford; Jackson John N.; Jacques L.; Jarvis Catherine; Johnson Amelia; Johnson David; Johnson James; Johnson Melvina; Johnson Uria; Jolly Ames E.; Kautcher Anza; Kerr Edith; Kouley James Alexander; Kiffins V. W.; Kinnimouth A. B.; Kipping Walbridge; Knight Burleigh; Labat señora H.; Labat M.; Lacet Ashmead Ali; Lay George A.; Lee Carlos Julio; Lee Chung; Lee Mrs. P.; Leslie Geo. A. (Geo. A. Leslie); Lewis Isaac; Linezer A. E.; Lindsay A.; Lubin Lubrina; Marshall Edmund; May Ann; McCueck Robert; McDonald Josephine; McEwan C. W.; McFarland Jno B.; McGuire John; Mc Nally John; Miller Hilda; Miller T. D.; Minet Francella; Mizener C. C.; Molina Lorenzo; Monroe Mary; Moore Augustus; Mora Narcisca; Morgan Conrad; Morris Evan; Murray David; Mustapha P.; Neeson J. F.; Nethersole Simeon; Nobach Joseph; Nurse M.; Nurse S.; Osorio Lorena; Owen William J.; Pascuoline Carlos; Payne Arton; Pearl Isaac; Pérez Amador; Peterson Mabel; Pilgrim Clarence; Podmore Alfred; Podmore Frank M.; Porte Fitzgerald; Powell Chas; Price Eustace; Ram Nathan; Sing Hinder; Small Beresford; Small James; Small Zeph Packer; Smalley Harry; Smalley I. A.; Smallwood W. P.; Smith Arman; Smith Catharine; Smith Chas Henry; Sober Fred; Spender Charles; Stahl John F. (Tes. O. R. I.); Stanley Mr. & Mrs. Robert; Stanzola Antonio; Steward E. D.; Stilson J. H.; Strannock; Winnifred; Sullivan David y H. J.; Surtino; Talk Leopold; Tavener Antonia; Taylor A.; Thomas Q. Oswald; Thompson Alfred D.; Ramirez José Manuel; Rashford Justina; Raymond Frank V.; Reardon Robert; Reid Ella; Reid; Ena; Reid Christine; Rivas Belarmina; Roberts T. B.; Roberts Norman D. A.; Robinson Walter; Rodney William Samuel; Rouget Agata; Rowe Hilda; San Quiñana; Sable Pedro J. y Thomas; Salmon William; Sandford A.; Saunders Anna; Selhot Anna; Scharpe Ni; Shen C. P.; Shea C. P.; Srio. I. T. y C. C.); Sing Batin; Thompson J. B.; Thompson Zilla; Townshend Fred A.; Trotman John; Wallace Emily; Warneford Robert; Washington Hilary; Wats Herbert C.; Wats Ruben N.; Wees Thomas; Wesver J. M.; Westney Richard; Wickman Josephine; Wickman Nathaniel; Wilson Edith; Williamson James A.; Willington Cristina; Weeds J. T.; Yban William; Young Ambrusine y Young Eva; para que dentro del término de treinta días hábiles a contar de la última publicación de este edicto, comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en el juicio ordinario que contra ellos ha propuesto el Dr. Juan R. Morales como apoderado especial del concurso de acreedores del Canal Zone Bank.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría hoy, once de Marzo de mil novecientos treinta y seis.

El Juez,

L. HINGAPIE.

El Secretario,

J. R. Almanza.

000346